



AYUNTAMIENTO *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

# ESCUELA INFANTIL "RIU TÚRIA"

Código: 46025404

## PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

### ❖ CALENDARIO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

<b>Presentación de solicitudes</b>	<b>Publicación listas provisionales</b>	<b>Presentación de reclamaciones</b>	<b>Listas definitivas</b>	<b>Matrícula</b>
<b>Del 26 de abril al 4 de mayo</b>	<b>El 12 de mayo</b>	<b>Del 12 al 19 de mayo</b>	<b>El 24 de mayo</b>	<b>Del 26 mayo al 10 de junio</b>

### **1. EL PROCESO DE MATRÍCULA SE PODRÁ REALIZAR:**

#### **1.1 TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

- Admisión de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

- La solicitud la hará la madre, el padre o el tutor legal. Plazo de presentación de solicitud (de admisión), del **26 de abril al 4 de mayo** (desde las 9:00 h. del 26 de abril hasta las 23:59 h. del 4 de mayo).

## 1.2 TRAMITACIÓN PRESENCIAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Aquellas familias que por circunstancias **no puedan o no tengan los medios necesarios** para solicitar plaza de forma telemática deberán pedir cita previa al teléfono 961653185 ( De 9ha13h)

## 2. SOLICITUD DE MATRÍCULA

- ❖ El impreso de solicitud de matrícula debe tener todos los campos cumplimentados
- ❖ DECLARACIÓN RESPONSABLE: No se aporta documentación ahora, **SÍ** en la formalización de matrícula.  
**La declaración responsable a la que se hace referencia, sustituye 'temporalmente' la aportación de documentación, la cual se entregará en el propio centro cuando se vaya a formalizar la matrícula.**

## 3. FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA PARA LOS ALUMNOS ADMITIDOS

- El impreso de matrícula debe tener todos los campos cumplimentados, y deberá ir **firmado por los dos progenitores.**
- Se deberá aportar la documentación señalada en la solicitud de matrícula, y además:
  - Fotocopia y original del D.N.I de los dos progenitores
  - Fotocopia y original del LIBRO DE FAMILIA (de todas las páginas escritas).
  - Fotocopia y original de la TARJETA SANITARIA (SIP) del alumno.
  - Impreso de domiciliación bancaria sellado por el banco
  - Impreso de solicitud de transporte (en caso de querer solicitarlo)

De acuerdo con el artículo 40 del decreto 40/2016, la omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar

**LA FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS, DARÁ LUGAR A LA ANULACIÓN DE LA SOLICITUD.**

## **4.CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR LAS QUE SE TIENE PUNTOS**

(familia numerosa, familia monoparental, o discapacidad del alumno/a o algún miembro de la familia) para el proceso de admisión. Anexo I de la *ORDEN 7/2016, de 19 de abril*, con los criterios a continuación.

1. FAMILIAS DE ACOGIDA
2. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O TERRORISMO
3. FAMILIAS CON CAMBIO DE DOMICILIO CONSECUENCIA DE DESHAUCIO DE VIVIENDA
4. DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A Ó DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA

Se acreditará mediante el Certificado Oficial correspondiente o con la Tarjeta Acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la Consellería competente en materia de bienestar social.

En el caso de pensionistas por incapacidad permanente, en el grado de total, absoluta o gran invalidez: resolución de jubilación por dicha causa.

5. FAMILIA NUMEROSA

Se acreditará aportando el Título Oficial de Familia Numerosa o con la Tarjeta Acreditativa, según la Ley 40/2003 de Protección a las familias numerosas. **No vale otro tipo de documento.**

- El título oficial de familia numerosa.

- Copia del título de familia numerosa por la que se solicitó la renovación junto con la copia de la solicitud presentada.

- Título temporal de familia numerosa, válido por un periodo de tres meses a contar desde la fecha de la expedición, emitido por el portal DGIPI de la provincia de residencia.

6. FAMILIA MONOPARENTAL

Se acreditará aportando el Título Oficial de Familia Monoparental o con la Tarjeta Acreditativa expedido por la Consellería competente en materia de familia, regulado por el Decreto 179/2013 de 22 de noviembre del Consell. **No vale otro tipo de documento.**

Este título viene regulado en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana. (DOCV 23.03.2018).

7. DOMICILIO FAMILIAR O DOMICILIO LABORAL

- Domicilio familiar:

MUY IMPORTANTE: el certificado de empadronamiento del solicitante se revisará de oficio

- Domicilio laboral:

Si se prefiere acreditar el lugar de trabajo de padres/madres o tutores, se aportará en tal caso:

\* Trabajador por cuenta ajena, aportará el original de un “Certificado” emitido por la empresa en el que se acredite suficientemente la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo.

\* Trabajador por cuenta propia lo acreditará aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresario, profesional y retenedores (MODELOS 036 ó 037).

**IMPORTANTE: Puntúa igual vivir o trabajar en la localidad de Riba-roja, pero no ambas cosas.**

## **ANEXO V. RESOLUCIÓN DEL 28 DE MARZO DEL 2022**

### **CRITERIOS ANTERIORES CON SU PUNTUACIÓN**

#### 1. HERMANOS/AS

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo durante el mismo curso escolar para el que se solicita plaza.....15 puntos

#### 2. PADRE O MADRE TRABAJADOR/ADEL CENTRO.....5 puntos

#### 3. DOMICILIO

Área de influencia.....10 puntos

Área limítrofe.....5 puntos

#### 4. RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN.....4 puntos

#### 5. RENTA FAMILIAR (SIN SER BENEFICIARIO/A DE LA RVI) DE ACUERDO CON EL IPREM, CORRESPONDIENTE A 14 PAGAS, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR EN 2 AÑOS AL AÑO NATURAL EN QUE SE SOLICITA LA PLAZA

Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM.....3,5 puntos.

Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al

IPREM.....	3 puntos.
Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5.....	2,5 puntos.
Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2.....	2 puntos.
<b>6. FAMILIA NUMEROSA</b>	
General.....	3 puntos
Especial.....	5 puntos
<b>7. DISCAPACIDAD</b>	
Discapacidad del alumno:	
Del 33 al 65%.....	4 puntos
Igual o superior al 65%.....	7 puntos
Discapacidad de los padres o hermanos del alumno:	
Del 33 al 64%.....	3 puntos
Igual o superior al 65%.....	5 puntos
<b>7. FAMILIA MONOPARENTAL</b>	
General.....	3 puntos
Especial.....	5 puntos

Desempates (DECRETO 35/2020 de 13 de marzo)

1. Los empates se dirimirán aplicando sucesivamente los criterios establecidos en el artículo 38 del Decreto 35/2020.

*«Artículo 38. Desempates*

Los empates que, si es el caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente
3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno/a o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.
8. Familia monoparental
9. Expediente académico solo en enseñanzas obligatorias
10. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar

estos criterios, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consellería competente en materia de educación.

Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, estos elementos no se tendrán en cuenta por la ordenación alfabética.